



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 07 de mayo de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2020-MDLH/CM, de 07 de mayo de 2020, en la cual se puso en consideración el Informe N° 186-2020-SDHS/MDLH, de 07 de mayo de 2020, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM de 30 de marzo de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2020-PCM de 7 de abril de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de 10 de abril de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de 23 de abril de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante la solicitud S/N, de 04 de mayo de 2020, presentada por la Representante del Equipo Pastoral de Salud Viviate, la Señora Maribel Liliana Silupu Ruiz, quien SOLICITA apoyo de Recarga de Oxígeno, debido a la necesidad urgente dada la coyuntura actual en que se encuentra el país a causa el Covid-19, es necesario contar con oxígeno para poder ayudar a la población ante cualquier emergencia que se presente;

Que, a través del Informe N° 186-2020-SDHS/MDLH, de 07 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, da a conocer el documento presentado por la Representante del Equipo Pastoral de Salud Viviate, la Señora Maribel Liliana Silupu Ruiz, quien SOLICITA apoyo de Recarga de Oxígeno, por tal motivo en representación de Sub Gerente de desarrollo humano y servicios sociales y habiendo evaluado y teniendo conocimiento de la importancia de contar con OXIGENO, como reserva ante cualquier emergencia debido a la pandemia que se vive por el Covid-19. Que, como el concejo municipal se reúne para tratar los asuntos de trámite regular, sobre el particular, mucho agradeceré a Usted se digne disponer por quien corresponda se brinde la atención pertinente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y decisión del Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2020, de 07 de mayo del año en curso, por las competencias que posee este gobierno local, el pleno del concejo municipal, en relación a lo solicitado, acordó por UNANIMIDAD, otorgar el apoyo con la recarga de 01(uno) balón de Oxígeno, solicitado por la Representante del Equipo Pastoral de Salud Viviate, la Señora Maribel Liliana Silupu Ruiz;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación probatoria por UNANIMIDAD de los señores Regidores y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo con la Recarga de 01(uno) Balón de Oxígeno, solicitado por la Señora Maribel Liliana Silupu Ruiz, Representante del Equipo Pastoral de Salud Viviate, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a fin conjuntamente con la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de acuerdo a su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN CARLOS ACUÑA TALIEDO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Sociales.
Almacén.

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Teléfono: 983637202 – Email: muni@lahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe